



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 231/2013.

Sobre: Reclamación de daños y perjuicios.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Santiago Saiz García.

Procurador/a: Sr/Sra. María Carmen Velázquez Pacheco.

Abogado/a: Sr/Sra. Alejandro Suárez Angulo.

Demandados: D/D.<sup>a</sup> Valentín Fernández Esteban y Construcciones Suárez.

Procurador/a: Sr/Sra. María de los Ángeles Santamaría Blanco.

Abogado/a: Sr/Sra. Isidoro Mínguez Pardo.

D.<sup>a</sup> Blanca Esther del Hoyo Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario número 231/13, seguidos a instancias de D. Santiago Saiz García contra don Valentín Fernández Esteban y Construcciones Suárez, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 163/2014. –

En Burgos, a 28 de noviembre de 2014.

La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 231/2013, seguidas a instancia de don Santiago Saiz García, representado por la Procuradora doña María Carmen Velázquez Pacheco y dirigido por el Letrado don Alejandro Suárez Angulo contra don Valentín Fernández Esteban, representado por la Procuradora doña María Ángeles Santamaría Blanco y dirigida por el Letrado don Isidoro Mínguez Pardo y contra Construcciones Suárez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Carmen Velázquez Pacheco, en nombre y representación de don Santiago Saiz García contra don Valentín Fernández Esteban, representado por la Procuradora doña María Ángeles Santamaría Blanco; y contra Construcciones Suárez, en rebeldía procesal, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra en la demanda. Todo ello con imposición de costas a la parte actora.

Líbrense testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.



Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, con el número 1074 0000 02 0231 13.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la demandada, constituida en rebeldía Construcciones Suárez, en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de noviembre de 2014.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)